



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

#### ANUNCIO

Don Moisés López Martínez, Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, mediante el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora para la utilización y funcionamiento de la zona de vuelo libre en “Sierra Oliva”, municipio de Caudete, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 91, de fecha 9 de agosto de 2023 y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, de fecha 17 de agosto de 2023, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ZONA DE VUELO LIBRE EN  
“SIERRA OLIVA”, MUNICIPIO DE CAUDETE (ALBACETE)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento tiene por finalidad acoger dentro del término municipal de Caudete (Albacete), oficialmente por primera vez, una actividad en expansión como es el vuelo libre en parapente y ala delta. Esta zona se ha convertido a día de hoy en un factor dinamizador del turismo local rural y de proximidad a la montaña, acercando a quienes los visitan a enclaves de especial valor paisajístico, y en convivencia con la naturaleza.

Las razones fundamentales para regular esta actividad son garantizar la seguridad de los usuarios y cubrir la necesidad de protección medioambiental y cuidado del entorno del paraje natural, debiendo toda actividad que se realice velar por su total conservación y mantenimiento. Esta instalación tiene la consideración del bien de dominio público.

Por “zona de vuelo” se entiende la zona del despegue oficial y único, al igual que la zona de aterrizaje oficial, ambos perfectamente señalizados y con la información necesaria para los practicantes de dichas disciplinas, información que deberán leer y comprender los practicantes que deseen volar en la “Sierra Oliva-Caudete”.

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del funcionamiento y utilización de la zona de vuelo “Sierra Oliva”, en el municipio de Caudete. El plano de los puntos de despegue y de aterrizaje (distintos ambos) podrán consultarse en la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial.

Segundo.– Gestión.

La zona de vuelo “Sierra Oliva” es una instalación propiedad del M. I. Ayuntamiento de Caudete.

La instalación es de libre utilización para todos aquellos usuarios bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este Reglamento y lo dispuesto en la información de la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial.

Para vuelos comerciales, didácticos, enseñanza, y competiciones, concentraciones, u otros eventos del vuelo libre: El M. I. Ayuntamiento de Caudete delega este apartado a la empresa y/o gestores descrita en la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial, con la finalidad de regular la actividad y ofrecer el mejor servicio con total garantía.

NOTA IMPORTANTE: El incumplimiento de este punto tendrá sanciones económicas descritas en el apartado séptimo.– Régimen disciplinario y responsabilidades.

Tercero.– Acceso a la zona de vuelo.

Se considera un único punto de acceso a la zona de vuelo “Sierra Oliva”, que se sitúa o arranca desde el panel informativo sito en el aterrizaje oficial, quedando terminantemente prohibido acceder a la instalaciones por lugar diferente del indicado. Dicho punto se encuentra perfectamente marcado en los planos y mapas disponibles en la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial.



Cuarto.– Usuarios.

La zona de vuelo “Sierra Oliva”, está considerada como infraestructura de uso público del monte, y abiertas por tanto a ello, pero sujetas a restricciones y controles que necesariamente han de repercutir en limitaciones a su uso y ordenación del mismo en momentos concretos donde la meteorología no sea la ideal, o una situación de alarma medioambiental.

La instalación es de libre utilización para todos aquellos usuarios, bajo su única y exclusiva responsabilidad de uso, conforme a las normas generales de utilización de este tipo de instalaciones, normas de seguridad de este reglamento y lo dispuesto en la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial.

NOTA IMPORTANTE: Será imprescindible la inscripción de forma obligatoria debido al riesgo de esta actividad, y el control de acceso a la misma.

Se delimita el uso de la zona de vuelo “Sierra Oliva”, a dos (2) grandes grupos:

– Deportistas: Se entiende a la persona que está federada, con un seguro obligatorio que cubre los riesgos de esta actividad, y al estar federado se presupone un conocimiento mínimo de las técnicas de evaluación del medio, y seguridad del equipo, así como sus plenas facultades para emprender el vuelo libre. Siempre se irá acompañado de miembros de su club o federación que serán los que le orienten en las condiciones de vuelo del día y los posibles riesgos a tener presentes. En cualquier caso será obligatorio que usen la equipación necesaria siempre. Para ello deben inscribirse en la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial.

– Empresas de turismo activo: Toda empresa de turismo activo legal y con monitores habilitados, podrá realizar la actividad teniendo que cumplir, las normas de materiales certificados, homologados y de seguridad, así como sus correspondientes seguros obligatorios, y titulaciones pertinentes. Se informará e inscribirá en la Oficina de Turismo vía web de forma previa antes del uso de la zona de vuelo “Sierra Oliva”, informando de qué el monitor irá de guía y el número de participantes con el fin de dinamizar el uso y mejorar la calidad de la actividad, así como en caso de evacuación por situación de alarma medioambiental.

Quinto.– Normas de utilización de los usuarios y normas de seguridad.

Todas las personas que realicen la actividad deben utilizar el material obligatorio y homologado, así como cumplir las normas de seguridad establecidas en esta Ordenanza, en las que aparezcan reflejadas en la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-deltay-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial, y siempre bajo su responsabilidad.

El M. I. Ayuntamiento de Caudete, no tendrá responsabilidad en ningún caso.

La inscripción es obligatoria, y se realiza en la web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial. Deberá solicitarse con un mínimo de antelación a la actividad. Se establecen sanciones económicas para aquellas personas que incumplan las normas de acceso, cuidado, y de seguridad.

El acceso a la zona de vuelo “Sierra Oliva”, se puede realizar con o sin guía pudiendo ser utilizada por usuarios a nivel particular y también por empresas de turismo activo. El M. I. Ayuntamiento de Caudete como titular de la zona de vuelo “Sierra Oliva”, se reserva el derecho a denegar el uso de estas instalaciones tanto a particulares como empresas de turismo activo u otras con los que hayan tenido o mantenga algún tipo de contencioso por uso indebido, o atentar en contra del espacio natural de forma inadecuada o contrario a los intereses de las instalaciones municipales.

Sexto.– Normas de seguridad y uso.

Con carácter previo al comienzo de la actividad, el usuario particular o la empresa de turismo activo, deberá registrarse en la web municipal <https://turismo.caudete.org/aladelta-y-parapente/> o entrando en el código QR ubicado en los carteles informativos en el despegue y aterrizaje oficial.

– Es obligatorio el uso del material específico certificado y homologado. Además, se recomienda el uso de sistemas de localización, ropa técnica, etc.

– El usuario debe de evaluar las condiciones meteorológicas y de seguridad de forma individual antes de emprender el vuelo y asumiendo la responsabilidad de sus actos.

– No se debe despegar fuera de la zona destinada a ello.

– Se deben seguir y cumplir en todo momento las siguientes indicaciones y recomendaciones:



- Respetar el entorno que rodea a la zona de vuelo, tanto despegue como aterrizaje.
- Cuidar las instalaciones.
- No verter desperdicios y mantener la zona limpia.
- Respetar la flora y fauna de la zona.
- No utilizar dispositivos que emitan sonidos u ondas que perturben la fauna.
- Mantener la distancia de seguridad entre los pilotos tanto en el despegue como en el aire.
- Revisar por segunda vez si está bien anclado su arnés al parapente, o ala delta.
- Consultar la previsión meteorológica antes de salir.
- Realizar el vuelo siempre en compañía de personas expertas.
- Conocer y cumplir en todo momento las recomendaciones de uso y de seguridad.
- Cumplir en todo momento las indicaciones del guía (en caso de realizar la actividad con el mismo).
- Se recomienda llevar agua y algo de comida durante la practica.
- Todas las personas que realicen la actividad sin guía lo hacen bajo su responsabilidad y asumiendo el riesgo en primera persona.

– El M. I. Ayuntamiento de Caudete no asume responsabilidad alguna en el incumplimiento de esta u otras medidas de seguridad por las personas usuarias.

Séptimo.– Régimen disciplinario y responsabilidades.

Según viene recogido en los artículos 139 y 140, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre tipificación de las infracciones y sanciones, las infracciones y sanciones por el incumplimiento de esta Ordenanza se clasificarán en:

Infracciones leves: Serán tipificadas como infracciones leves y sancionadas con una multa de hasta 750 euros, las siguientes:

- El uso de forma lucrativa, comercial, u organizativa no consentida por la empresa de gestión o el M. I. Ayuntamiento de Caudete.
  - El aparcamiento de vehículos en la zona no asignada para ello y con un máximo establecido según época del año o actividad. “consultar web municipal <https://turismo.caudete.org/ala-delta-y-parapente/>
  - El despegue por sitio distinto al establecido en el artículo cuarto.
  - La utilización de la zona de vuelo oficial (despegue) sin permiso del Ayuntamiento.
  - La utilización de la zona de vuelo oficial (despegue y aterrizaje) por empresa externa sin cumplir con la legislación vigente de empresas de turismo activo.
  - Hacer mal uso de las instalaciones e incumplir normas de seguridad básicas de los guías.
  - No respetar el entorno, la flora y fauna, tirar basura, colillas, o incumplir las normas básicas de utilización.
- Cualquier otra no tipificada como grave o muy grave.

Infracciones graves: Serán tipificadas como infracciones graves y sancionadas con multas de entre 751 euros y 1.500 euros, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de los elementos básicos de material obligatorio exigido para la realización de la practica del parapente o ala delta.
- Incumplir las indicaciones del guía cuando pongan en peligro su seguridad o la del resto de los deportistas y en caso de realizar la actividad con el mismo.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste su reparación se inferior a 500 euros.

Infracciones muy graves: Serán tipificadas como infracciones muy graves y sancionadas con multas de entre 1.501 euros y hasta 3.000 euros, las siguientes:

- Incumplimiento de la utilización de más de uno de los elementos de material obligatorio exigido para la práctica del parapente o ala delta.
- Incumplir las normas de seguridad reflejadas en el reglamento y cartelería.
- Causar daño en las instalaciones cuando el coste de su reparación sea superior a 500 euros, estarán obligados además a pagar el coste de la reparación de los daños.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(\*) Equipación individual obligatoria para la práctica del vuelo libre en parapente o ala delta:

- Parapente o ala delta certificados y homologados.
- Arnés certificado y homologado.
- Paracaídas de emergencia certificado y homologado.
- Casco certificado y homologado.
- Seguro deportivo en vigor.

Caudete, 19 de octubre de 2023.–El Alcalde, Moisés López Martínez.

25.228